



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 31 MAR 1999

VISTO, El Expte. SC N° 195/98 del registro de este Tribunal caratulado: "INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO - INVESTIGACION SOBRE PAGOS SIN DOCUMENTACION DE RESPALDO O.P. N° 1010 Y 1158 DE 1.994; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 108/98 VA se comunica a los Sres. MUÑOZ y TEDOLDI que resultan responsables de la transgresión efectuada, otorgándose un plazo de diez (10) días para tomar vista de las actuaciones, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos que hagan a su descargo.

Que de acuerdo a lo manifestado por el Sr. Tedoldi en su Nota de fecha 22/09/98, en la que informa que a los efectos de demostrar documentalmente lo solicitado en la Resolución mencionada precedentemente, deberán realizar una búsqueda en los pagos efectuados a la S.H.S., los que se encuentran en este Organismo.

Que por Nota TCP N° 73/99 del 12/02/99 se remiten al INFUETUR once (11) cajas conteniendo las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 1.994.

Que de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se considera otorgar un plazo improrrogable de cinco (5) días para la remisión de la información solicitada.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Comunicar a los Señores Fernando Jorge MUÑOZ y Oscar TEDOLDI, que

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

atento a haberse remitido con fecha 12/02/99 la documentación necesaria , se otorga un plazo improrrogable de cinco (5) días de recibida la presente, en el que deberán remitir a este Tribunal de Cuentas la documentación solicitada oportunamente mediante Resolución N° 108/98 VA, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 2°.- Registrar. Comunicar. Cumplido. Archivar.-

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 44 /99 V.A.-**

T.C.P.
Revisó:
Confecionó: <i>SAS</i>
Controló:
V°B° <i>M</i>

*C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI*  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*C. P. N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ*  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA